HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN HCU-UEA-SE-XVI No. 0130-2026

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión extraordinaria XVI del 18 de agosto de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Estatal Amazónica es una Institución de Educación Superior Pública, creada por el Congreso Nacional mediante Ley N. 2002-85, promulgada en el registro oficial N.º 686 del 18 de octubre de 2002, y reformada mediante ley 0, publicada en el Registro Oficial N.º 768 del 3 de junio de 2016, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior;

Que, la Constitución de la República en el artículo 28 señala: "*La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. (…)*"

Que, el Art. 226 de la Norma Constitucional señala que "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";

Que, el artículo 227 ibídem, prescribe: "*Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*";

Que, la Ley Fundamental del Estado ecuatoriano garantiza al sistema de educación superior, el derecho a su autonomía, en ese contexto el artículo 350 de la Ley Fundamental, señala: "*El sistema de educación*

superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el inciso primero y cuarto del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...) La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. (…)*";

Que, el Art. 3 del Código Orgánico Administrativo señala "*Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.*";

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior-LOES, establece que: "*El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley*";

Que, el Art. 17 de la LOES determina que "*El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (…) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas*";

Que, Las letras e), f), g) y h) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos; t) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley (. . .). El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de

la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio";

Que, la letra m) del artículo 20 de· 1a Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Del Patrimonio y Financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior. - En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: m) Los recursos obtenidos por contribuciones de la cooperación internacional";

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Contraloría General del Estado, dispone: "Recursos Públicos.- Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales";

Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: "Viabilidad de programas y proyectos de inversión pública. – Los ejecutores de los programas y proyectos de inversión pública deberán disponer de la evaluación de viabilidad y los estudios que los sustenten";

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: "Planes de Inversión. - Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados";

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manda: "Priorización de programas y proyectos de inversión. Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que el ente rector

de la planificación nacional incluya en el plan anual de inversiones del Presupuesto General del Estado, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Anual de Inversiones garantizará el cumplimiento de las reglas fiscales determinadas en este Código, y deberá respetar los techos institucionales y de gasto definidos por el ente rector de las finanzas públicas, de conformidad con este Código y los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento al mismo. (. . .) Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: (. . .) 2. Para el caso de universidades y escuelas politécnicas, por parte de su máxima autoridad. (. . .) Únicamente los programas y proyectos incluidos en el Plan Anual de Inversiones podrán recibir recursos del Presupuesto General del Estado";

Que, el artículo 61 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: "El banco de proyectos es el compendio oficial que contiene los programas y proyectos de inversión presentados al ente rector de la planificación nacional, a fin de que sean considerados como elegibles para recibir financiamiento público; y, proporciona la información pertinente y territorializada para el seguimiento y evaluación de la inversión pública. El registro de información en el banco de proyectos no implica la asignación o transferencia de recursos públicos. Ningún programa o proyecto podrá recibir financiamiento público si no ha sido debidamente registrado en el banco de proyectos. El ente rector de la planificación nacional ejercerá la administración del banco de proyectos, que tendrá un carácter desconcentrado y establecerá los requisitos y procedimientos para su funcionamiento. El banco de proyectos integrará la información de los programas y proyectos de los planes de inversión definidos en este código, de conformidad con los procedimientos que establezca el reglamento de este cuerpo legal. Las entidades que no forman parte del presupuesto general del Estado administrarán sus respectivos bancos de proyectos, de conformidad los procedimientos que establezca su propia normativa";

Que, el artículo 65 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: "Cooperación Internacional No Reembolsable. - Se entiende

por cooperación internacional no reembolsable al mecanismo por el cual la República del Ecuador otorga, recibe, transfiere o intercambia recursos, bienes, servicios, capitales, conocimientos y/o tecnología, con el objeto de contribuir o complementar las iniciativas nacionales para el logro de los objetivos de la planificación. La cooperación internacional no reembolsable proviene de fuentes externas de carácter público y/o privado de entidades y organismos que realicen ese tipo de actividades. A la cooperación internacional no reembolsable se la promociona, gestiona, ejecuta, se da seguimiento y evalúa a través de las entidades establecidas en el presente código";

Que, el artículo 69 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: "La aprobación de programas y proyectos de cooperación internacional no reembolsable se realizará de acuerdo a los procedimientos de priorización de los programas y proyectos de inversión pública, y se realizará por el ente rector de la planificación, con excepción de aquellos que reciban y ejecuten las universidades, escuelas politécnicas, gobiernos autónomos descentralizados y la Seguridad Social. En estos casos, los programas y proyectos serán aprobados por las máximas autoridades de dichas entidades, dentro del marco de los lineamientos de la política nacional para la cooperación internacional. Las entidades del sector público, contempladas en el ámbito del presente código, que ejecuten acciones, programas y proyectos con recursos provenientes de la cooperación internacional no reembolsable, tienen obligación de registrarlos ante el organismo técnico competente. El registro obligatorio, con fines de información, de acciones, programas y proyectos de cooperación internacional ejecutados por el sector público, se efectuará ante el organismo técnico competente. Este organismo será responsable de realizar el seguimiento y evaluación de la cooperación internacional no reembolsable y de implementar el sistema de información correspondiente. Los recursos de cooperación internacional no reembolsable deberán ser objeto de programación, ejecución, reporte y evaluación presupuestaria, y deberán observar la normativa emitida por el ente rector de las finanzas públicas (. . .)";

Que, el Decreto 205, suscrito el 17 de septiembre de 2021 por el Sr. Presidente Guillermo Lasso, limita la actualización de dictámenes de

prioridad para los proyectos de inversión y únicamente permite actualizarlos según: "Artículo (...). - Actualización de dictamen de prioridad. La actualización del dictamen de priorización de los proyectos y/o programas deberá ser solicitada únicamente en los siguientes casos: 1. Por la alineación a un nuevo Plan Nacional de Desarrollo; 2. Por el incremento del monto global inicial de la inversión más allá de un 5%. Las instituciones no podrán modificar los programas y/o proyectos respecto a sus objetivos, metas y componentes. Finalizado el periodo de vigencia de la prioridad, la entidad deberá proceder con el cierre y/o baja según corresponda. Para el cumplimiento del presente artículo, el ente rector de la planificación y el ente rector de las finanzas públicas emitirán las normativas que regulen los procedimientos correspondientes, en el marco de lo previsto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Que, el Art. 6 del Estatuto de la UEA determina.- Son objetivos de la Universidad Estatal Amazónica, los siguientes*: (…)* ***Objetivo de la Gestión y Gobierno.-*** *Desarrollar sistemas que permitan alcanzar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia.*

Que, el Art. 7 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica (reformado), establece que la Universidad Estatal Amazónica, ejerce su derecho a la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, en función de lo establecido en el Artículo 355 de la Carta Suprema de la República del Ecuador;

Que, el Art. 9 del Estatuto de la U.E.A determina señala que "*La autonomía de la Universidad Estatal Amazónica, garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, aplicando los principios de pertinencia y de Integralidad; el gobierno y gestión de sí misma, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y aplicación de los derechos políticos, así como la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte, con responsabilidad social y rendición de cuentas. (…)*";

Que, en virtud de lo que dispone el Art. 26, numeral 1 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, que detallan las atribuciones y deberes del Consejo Universitario, señala entre ellas las de: "*(…) 1. Dictar y ejecutar las políticas y lineamientos generales, académicos y administrativos de la Universidad para el cumplimiento de los planes, programas, proyectos y medidas que se estimen necesarias; (…)*";

Que, *La Universidad Estatal Amazónica (UEA), la primera y más grande universidad pública en la región amazónica ecuatoriana (RAE) promueve el desarrollo en la región, en beneficio de sus pueblos; tiene importantes funciones sustantivas que cumplir. La sede matriz de la UEA está ubicada en la provincia de Pastaza, cantón Pastaza, de la Región Amazónica Ecuatoriana (RAE) Por su trayectoria se ha constituido en un referente en la Amazonía Ecuatoriana por promover el desarrollo local y regional, a partir de la aplicación de los dominios de conocimiento de la universidad. Fue creada el 18 de octubre del 2002, mediante Ley de la República No. 2002-85 publicada en el registro oficial No. 686, con las carreras de Ingeniería Ambiental, Turismo, Agropecuaria y Agroindustrias y en el año 2014 se establece las Facultades de Ciencias de la Vida y Ciencias de la Tierra. Actualmente posee once carreras de formación, en las modalidades presencial y virtual; funciona en red, con servicios en las sedes de Lago Agrio-Sucumbíos y de El Pangui-Zamora Chinchipe.*

Que, l*a UEA tiene como Misión: Generar ciencia y tecnología, formar profesionales e investigadores para satisfacer las necesidades del territorio, bajo los principios del desarrollo sostenible integral y equilibrado del ser humano de la Región Amazónica y el Ecuador, conservando sus conocimientos ancestrales y fomentando su cultura. Tiene como Visión: La Universidad Estatal Amazónica, será una comunidad académica científica de docencia con investigación, que impulse la investigación y promueva el desarrollo sostenible de la Amazonía de tal forma que sea revalorizada como elemento y recurso fundamental del Estado. Se ha insertado con sus saberes ancestrales, características y potencialidades en la economía para forjar la cultura y alcanzar la unidad nacional.*

Que, *la UEA cuenta con un Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI 2022-2026), el cual constituye un Modelo Educativo basado en la orientación teórico-filosófico que permita capitalizar, fortalezas y neutralizar las debilidades detectadas en la gestión de procesos con el propósito de asegurar el funcionamiento eficiente, eficaz y efectivo de sus actividades internas, orientadas a satisfacer los requerimientos de toda la comunidad universitaria y la sociedad, dentro de cada uno de los procesos y subprocesos ejecutados en los cuatro ejes de desarrollo institucional: Docencia, Investigación, Vinculación y Gestión*

Que, *por su trayectoria se ha constituido en un referente en la Amazonía Ecuatoriana por promover el desarrollo local y regional, a partir de la aplicación de los dominios de conocimiento de la universidad. Fue creada el 18 de octubre del 2002, mediante Ley de la República No. 2002-85 publicada en el registro oficial No. 686, con las carreras de Ingeniería Ambiental, Turismo, Agropecuaria y Agroindustrias y en el año 2014 se establece las Facultades de Ciencias de la Vida y Ciencias de la Tierra y posteriormente se crearon las carreras de Ingeniería Forestal, Biología y Comunicación.*

Que, e*l Centro Experimental, de Investigación y Producción Amazónica "CEIPA", está dirigido por el director del Centro, quien cuenta con el apoyo de Técnicos Docentes como un equipo técnico operativo multidisciplinario determinándose varias responsabilidades y asumiendo de manera eficiente con los objetivos que demanda la Universidad en el campo técnico – científico – humanístico.*

Que, *el CEIPA acoge a estudiantes, docentes e investigadores de la UEA en diversas áreas del conocimiento vinculadas al medio ambiente, producción agropecuaria, biotecnología y ciencias forestales, entre otras. Su diseño y funcionamiento responden a un modelo de campus integral en un entorno natural, orientado a la formación práctica e investigación aplicada.*

Que, *Para el desarrollo de actividades en el CEIPA se cuenta con varios programas productivos, didácticos y de investigación en los cuales los estudiantes y docentes investigadores realizan actividades didácticas*

correspondientes al Componente Practico Experimental o relacionados a estudios experimentales para el desarrollo de Proyectos de Investigación.

Que, *De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial del CEIPA, indica en los OBJETIVOS ESTRATÉGICOS (LINEAMIENTOS) UNIVERSITARIOS, METAS, PROYECTOS, INDICADORES (PRESUPUESTO), en el Componente Ambiental, 9.3.2. Meta 02. Componente Ambiental … Ampliar las obras específicas para la enseñanza y aprendizaje dentro del CEIPA (56374.71 m2) / 5.64 ha. de espacio físico institucional hasta el 2050.*

Que, el Centro Experimental de Investigación y Producción Amazónica (CEIPA), ubicado en la provincia de Napo, Ecuador, es un espacio clave para la investigación científica, producción agrícola y conservación ambiental en la Amazonía. Cuenta con una amplia extensión territorial, vegetación primaria abundante y una ubicación estratégica cerca de ríos como el Piatúa, Anzu y Ayayaku, donde el agua es un recurso natural importante.

Que, el Centro Experimental de Investigación y Producción Amazónica (CEIPA), ubicado en la provincia de Napo, Ecuador, es un espacio clave para la investigación científica, producción agrícola y conservación ambiental en la Amazonía. Cuenta con una amplia extensión territorial, vegetación primaria abundante y una ubicación estratégica cerca de ríos como el Piatúa, Anzu y Ayayaku, donde el agua es un recurso natural importante.

Que, en este contexto, el desarrollo de actividades técnico–experimentales en el CEIPA se ha visto afectado por la falta de disponibilidad de agua potable. Esta situación genera limitaciones significativas para el funcionamiento adecuado de laboratorios, galpones, áreas de producción y zonas comunes utilizadas por estudiantes, docentes e investigadores. Como resultado, se produce desabastecimiento en áreas operativas, afectando el normal desarrollo de actividades académicas y productivas. Además, el uso de agua de mala calidad o recolectada de lluvia sin tratamiento adecuado incrementa los riesgos para la salud de los usuarios, dificultando la continuidad de los

programas de formación práctica y reduciendo la eficiencia en el uso del tiempo y de los recursos institucionales.

Que, La Universidad Estatal Amazónica es una institución educativa que ofrece un amplio abanico de oportunidades académicas para sus estudiantes, adaptándose a diversas modalidades de estudio. Con un enfoque tanto presencial como en línea, la universidad busca brindar acceso a la educación superior a aquellos que buscan flexibilidad en sus estudios.

Que, la siguiente tabla presenta la organización de los procesos internos del CEIPA, estructurados por áreas y programas, así como sus respectivos propósitos, con base en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del CEIPA (Universidad Estatal Amazónica, 2023). Esta clasificación permite visualizar de manera integral la articulación entre las actividades académicas, de investigación, producción y vinculación, evidenciando el carácter multidisciplinario y formativo del centro. Vemos esta clasificación a continuación:

Proceso interno	Programa	Propósito
Proceso interno Agrícola	Programa de café y cacao	Académico / Investigación / Producción
	Programa de pasto y forrajes	Académico / Investigación / Producción
	Programa de frutales	Académico / Investigación / Producción
	Programa de bio abonos	Académico / Investigación / Producción
	Programa frutales tropicales y amazónicos	Académico / Investigación / Producción
	Programa de horticultura	Académico / Investigación / Producción
Proceso interno Pecuario	Programa de porcinos	Académico / Investigación / Producción
	Programa ganadero	Académico / Investigación / Producción
	Programa piscícola con especies amazónicas	Académico / Investigación / Producción / Vinculación
	Programa avícola	Académico / Investigación / Producción
	Programa de ovinos	Académico / Investigación / Producción
	Programa de especies menores	Académico / Investigación / Producción
Proceso interno Forestal	Vivero forestal	Académico / Investigación / Producción / Vinculación
	Silvicultura	Académico / Investigación / Producción
	Silvicultura Urbana	Académico / Investigación / Producción

Proceso interno Ambiental	Gestión Ambiental	Académico / Investigación / Vinculación
	Saneamiento y manejo integral de desechos	Académico / Investigación / Vinculación
	Sistema de Información Geográfica	Académico / Investigación / Vinculación
Proceso interno Turístico	Gestión Hotelera	Académico / Investigación / Vinculación
	Senderismo y Guianza	Académico / Investigación / Vinculación
	Diseños de Productos	Académico / Investigación / Producción / Vinculación
Proceso interno Laboratorios	Laboratorios de aguas y suelos	Académico / Investigación
	Laboratorio de plantas medicinales	Académico / Investigación
	Laboratorio de entomología	Académico / Investigación
	Laboratorio de control biológico	Académico / Investigación
	Laboratorio de reproducción	Académico / Investigación
	Herbario	Académico / Investigación
Proceso interno Agroindustrial	Control de calidad de productos pecuarios	Académico / Investigación / Producción / Vinculación
	Manejo de post cosecha	Académico / Investigación / Producción / Vinculación
	Procesos agroindustriales	Académico / Investigación / Producción / Vinculación

Que, el CEIPA se caracteriza por ofrecer experiencias de aprendizaje integrales que articulan teoría, práctica, tecnología e interacción, mediante metodologías orientadas al desarrollo de habilidades y a la resolución de desafíos reales, promoviendo además la innovación y la articulación de conocimientos internos y externos.

Que, la Universidad Estatal Amazónica cuenta con programas didácticos productivos, destinados a prácticas preprofesionales; aplicación de Componente práctico experimental; actividades de investigación y vinculación de la UEA con la sociedad.

Que, actualmente los programas tienen una capacidad instalada limitada, debido a varios factores, entre ellos la carencia de agua segura para el desarrollo de todas las actividades administrativas y de los componentes práctico-experimentales.

Que, uno de los procesos en el CEIPA es el avícola, por lo que se debe tener en cuenta que en el Ecuador, la producción avícola constituye un sector estratégico para la seguridad alimentaria y el desarrollo económico, cuya operación depende de un suministro eléctrico continuo y confiable para garantizar el funcionamiento de equipos e infraestructura especializada (Pardo Pedraza et al., 2025). De hecho, la Corporación Nacional de Avicultores del Ecuador, señala que la producción avícola moderna requiere ambientes controlados que mantengan condiciones óptimas de temperatura, humedad, ventilación e iluminación para asegurar el bienestar animal, la productividad y la calidad de los procesos. Asimismo, el funcionamiento de los sistemas de alimentación automatizada, monitoreo y control demanda un suministro eléctrico estable que garantice la continuidad y eficiencia de las operaciones (CONAVE, 2024).

Que, la línea base del proyecto se construye a partir de indicadores que permiten caracterizar la situación actual del CEIPA en relación con la demanda académica y la operatividad de sus actividades productivas y formativas. En este sentido, se consideran como referentes el número de estudiantes que realizan actividades en el centro, así como el nivel de operatividad de los programas productivos, los cuales reflejan la dinámica de uso del territorio.

Que, en el componente social y de fortalecimiento de capacidades, la línea base evidencia que, para el PAO 2026, un total de 1.837 estudiantes de las carreras de Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Agropecuaria, Biología, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Forestal y Licenciatura en Turismo utilizan las instalaciones y el equipamiento de los diferentes programas del CEIPA para el desarrollo de prácticas preprofesionales, actividades académicas y de vinculación. La distribución de estudiantes por carrera se presenta en la Tabla 4.

PAO 2025 - 2026	
CARRERA	**NUMERO ESTUDIANTES**
Ingeniería agroindustria	254
Ingeniería agropecuaria	408
Biología	263
Ingeniería ambiental	340
Ingeniería forestal	119
Licenciatura en turismo	83
TOTAL	**1467**

Que, en el caso de la oferta de un laboratorio de producción avícola, el Centro Experimental CEIPA no posee dicho laboratorio con la tecnología para el manejo automatizado y control de producción avícola, es por cuanto la producción científica y académica se ve en retroceso tecnológico que no permite escalar en habilidades y técnicas que tienen productores pecuarios en países europeos.

Que, la capacidad operativa y energética actual, el Laboratorio Avícola del CEIPA cuenta con una oferta de suministro eléctrico dependiente en su totalidad de la red pública convencional y respaldada únicamente por un generador a diésel de 95 kVA. Actualmente, la capacidad de generación limpia y alternativa **es nula** (0 kWp), al igual que el almacenamiento autónomo en baterías. Asimismo, la red de distribución eléctrica interna es predominantemente aérea y vulnerable a las condiciones climáticas de la zona. Esta oferta instalada resulta insuficiente para garantizar la continuidad e ininterrupción de los procesos de control micro climático (ventilación túnel, calefacción e iluminación), comprometiendo el bienestar animal, la investigación y la generación de excedentes didácticos.

INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	LÍNEA BASE
Capacidad de generación fotovoltaica instalada	Potencia nominal solar instalada en cubiertas de galpones	Kilovatios pico (kWp)	0 kWp (0%)
Protección e infraestructura de red eléctrica	Longitud de red eléctrica soterrada en tubería PVC de 4"	Metros lineales	0 m (100% red aérea)

Que, para el periodo académico ordinario PAO - 2026, el universo de referencia registra un total de 10.369 estudiantes, cuya distribución geo académica y por género se desagrega a continuación, permitiendo identificar la magnitud del tejido social e institucional que respalda de forma indirecta la pertinencia de la intervención:

INSTITUCION	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
CAMPUS UNIVERSITARIO	2781	6570	9351
SEDE EL PANGUI	121	276	397
SEDE LAGO AGRIO	165	456	621
TOTAL	**3067**	**7302**	**10369**
PORCENTAJE	**30**	**70**	**100**

Tabla 10 Distribución estudiantes por carrera y sede

INSTITUCION	CARRERA	TOTAL CURSANDO
CAMPUS UNIVERSITARIO	AGROINDUSTRIA	243
CAMPUS UNIVERSITARIO	AGROPECUARIA	402
CAMPUS UNIVERSITARIO	ARQUITECTURA	121
CAMPUS UNIVERSITARIO	BIOLOGIA	212
CAMPUS UNIVERSITARIO	COMUNICACION	96
CAMPUS UNIVERSITARIO	COMUNICACION - LINEA	377
CAMPUS UNIVERSITARIO	ECONOMÍA	1536
CAMPUS UNIVERSITARIO	EDUCACIÓN BÁSICA	1727
CAMPUS UNIVERSITARIO	EDUCACIÓN INICIAL	1715
CAMPUS UNIVERSITARIO	INGENIERIA AMBIENTAL	322
CAMPUS UNIVERSITARIO	INGENIERIA FORESTAL	89
CAMPUS UNIVERSITARIO	QUÍMICA	92
CAMPUS UNIVERSITARIO	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1444
CAMPUS UNIVERSITARIO	TRABAJO SOCIAL	195

CAMPUS UNIVERSITARIO	TURISMO	64
CAMPUS UNIVERSITARIO	TURISMO - LINEA	716
SEDE EL PANGUI	AGROINDUSTRIA	1
SEDE EL PANGUI	AGROPECUARIA	9
SEDE EL PANGUI	BIOLOGIA	131
SEDE EL PANGUI	INGENIERIA AMBIENTAL	15
SEDE EL PANGUI	TURISMO	16
SEDE EL PANGUI	TURISMO - LINEA	225
SEDE LAGO AGRIO	AGROINDUSTRIA	17
SEDE LAGO AGRIO	AGROPECUARIA	63
SEDE LAGO AGRIO	BIOLOGIA	140
SEDE LAGO AGRIO	INGENIERIA AMBIENTAL	67
SEDE LAGO AGRIO	TURISMO	46
SEDE LAGO AGRIO	TURISMO - LINEA	288
		10.369

Que, la determinación de la demanda potencial se sustenta en el análisis de la población estudiantil matriculada en el PAO 2026 cuya malla curricular exige en algún momento la vinculación obligatoria con los entornos de práctica del CEIPA:

CARRERAS	N° ESTUDIANTES
Ambiental	404
Agropecuaria	474
Agroindustria	261
Forestal	89
Turismo	126
Biologia	483
TOTAL	**1837**

Que, la demanda efectiva del presente proyecto corresponde a la población que utiliza de manera directa y continua las instalaciones del CEIPA para el desarrollo de actividades académicas, investigativas, productivas y administrativas. Esta está conformada por estudiantes

que actualmente realizan prácticas preprofesionales y servicio comunitario, así como por personal técnico docente, docentes investigadores, personal administrativo, obreros y personal externo que brinda servicios. En total, de estudiantes se registra un total de 1467 estudiantes de acuerdo al PAO 2025- 2026, como se detalló anteriormente. Adicionalmente, se considera la información del 2024 de personal y obreros que acuden al CEIPA, como se detalla a continuación:

Tabla 12. Personal que laboran en el CEIPA

DETALLE	MASCULINO	FEMENINO	TOTAL
Personal Técnico Docentes	6	28	34
Personal Administrativo	1	2	3
Docentes Investigadores	5	2	7
Obreros	13	1	14
TOTAL	**25**	**33**	**58**

Tabla 13. Personal externo que brinda sus servicios en el CEIPA

DETALLE	MASCULINO	FEMENINO	TOTAL
Servicio de Seguridad	18	0	18
Servicio de Limpieza	0	3	3
Servicio de Mantenimiento de limpieza de potreros	3	0	3
Servicio de Mantenimiento de frutales, café y cacao	3	0	3
TOTAL	24	3	27

Tabla 14. Total demanda efectiva

VISITANTES	CANTIDAD
Personal Administrativo, Técnico Docente, Docentes Investigadores y obreros que laboran en el CEIPA.	58
Personal Externo que brinda los servicios en el CEIPA	27
Estudiantes que realizan Prácticas Pre-Profesionales y Servicio Comunitario	1.467
TOTAL	**1.552**

Que, el Objetivo General es garantizar la continuidad, calidad y sostenibilidad del suministro eléctrico en el Laboratorio Avícola del CEIPA..

Que, los Objetivos específicos son construir en obra civil y facilidades técnicas para un sistema automatizado de almacenamiento de energía y respaldo de emergencia - Instalar y articula un sistema fotovoltaico en las instalaciones avícolas - Construir una red de distribución eléctrica soterrada e infraestructura de red

Que, para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE SOTERRAMIENTO + FOTOVOLTAICO, LABORATORIO AVICOLA", se ha determinado la inversión total por los costos de cada actividad un presupuesto de $ 275.493,07 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES, 07/100 CENTAVOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SIN INCLUIR IVA)

Que, la línea base del Laboratorio Avícola del CEIPA, cuya infraestructura y equipamiento ascienden a $936.303,45 USD de acuerdo al proyecto del 2025" Construcción y puesta en marcha del laboratorio de producción avícola para el CEIPA", el mismo demanda un funcionamiento continuo de sistemas de ventilación forzada, climatización, automatización de comederos, incubación y refrigeración. Para sostener esta carga técnica, el centro requiere un consumo energético aproximado de 145.800 kWh/año, representando un gasto operativo recurrente de $14.288,40 USD/año en facturación eléctrica. Según diversos autores, la integración del sistema fotovoltaico proyectado sustituye el 80% de dicho consumo (Cui et al., 2021; Pardo Pedraza et al., 2025), generando un ahorro directo para la Universidad Estatal Amazónica.

Que, la implementación del sistema fotovoltaico y de respaldo demuestra una alta eficiencia en la gestión de recursos públicos al resguardar la infraestructura existente del Laboratorio Avícola del CEIPA, valorada en $936.303,45 USD. Académicamente, Justina et al. (2022), demuestran la solidez de estas intervenciones en el sector avícola al reportar Tasas Internas de Retorno (TIR) de hasta el 30,02%. Para monetizar este beneficio social conforme las normas IVS 300, se aplica una tasa paramétrica de protección del 5% anual sobre el Valor de Reposición de Activos Expuestos (International Valuation Standards Council, 2024), protegidos contra fluctuaciones y cortes eléctricos.

Esto genera un ahorro por preservación patrimonial de $46.815,17 USD/año.

Que, el presente proyecto de construcción se desarrollará en cumplimiento de la normativa ambiental vigente en el Ecuador, particularmente lo establecido en el Acuerdo Ministerial 006 emitido por el Ministerio del Ambiente, el cual dispone que toda obra, proyecto o actividad debe someterse a un proceso de regularización ambiental conforme a su categorización dentro del Sistema Único de Manejo Ambiental. En este contexto, el proyecto será objeto de la correspondiente categorización ambiental y, de ser requerido, contará con los instrumentos técnicos de gestión ambiental, tales como ficha ambiental o estudio de impacto ambiental, que permitan identificar, prevenir, mitigar y controlar los posibles impactos derivados de su ejecución, especialmente considerando las condiciones ecológicas sensibles del entorno amazónico. Asimismo, se incorporarán medidas de manejo ambiental orientadas a reducir riesgos asociados a la intervención, garantizar la protección de los recursos naturales y asegurar la sostenibilidad de la infraestructura en el tiempo.

Que, el seguimiento del proyecto se realizará durante su fase de ejecución un monitoreo continuo de los hitos físicos y presupuestarios establecidos en el cronograma valorado de obra. Esta labor estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Físico, en coordinación con la fiscalización designada por la UEA, mediante la verificación in situ del avance de la obra civil, el montaje del sistema fotovoltaico y la red eléctrica soterrada en el Laboratorio Avícola del CEIPA. Asimismo, se elaborarán informes semestrales de avance para la Dirección de Planificación, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y los plazos contractuales.

Que, mediante Memorando Nro. UEA-INT-DPE-2026-0954-M de fecha, 12 de agosto 2026 suscrito por Ing. Ing. Estefanny Estrella Ramos Cueva Directora de Planificación y Evaluación Institucional de la UEA, solicita: *Mediante el presente me dirijo a usted en atención al Memorando Nro. UEA-INT-DDFM-20260125-M de fecha 16 de julio de 2026, suscrito por el Arq. Henry David Jiménez Quishpe, Director de Desarrollo Físico, quien indica lo siguiente:*

*Luego de extenderle un cordial saludo, mediante el presente pongo en su conocimiento la documentación correspondiente al proyecto: "**CONSTRUCCION DE LA RED DE SOTERRAMIENTO + FOTOVOLTAICO, LABORATORIO AVICOLA**", con un monto de **$275,493.07** y plazo de 90 días. Cabe indicar que este proyecto es nuevo, por lo que no consta en el POA 2026 de la Dirección de Desarrollo Físico, por lo que solicito, de la manera más comedida, que se autorice a quien corresponda para que se realicen los trámites correspondientes para la asignación de los recursos". A este antecedente se añade lo siguiente: "El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Art. 60.-Priorización de programas y proyectos de inversión.- Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código. Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: 2. Para el caso de universidades y escuelas politécnicas, por parte de su máxima autoridad." En este sentido, pongo en su conocimiento que la Dirección de Planificación en conjunto con la Dirección de Desarrollo Físico han elaborado el proyecto que se detalla a continuación:*

NOMBRE DEL PROYECTO	NÚMERO DE CUP	PLAZO DE EJECUCIÓN	MONTO TOTAL PRIORIZADO
CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE SOTERRAMIENTO + FOTOVOLTAICO, LABORATORIO AVICOLA	91850000.0000.391718	12 meses (2026 2027)	$ 275.493,07

Que, el Dr. David Sancho Aguilera Presidente del Honorable Consejo Universitario dispone al Mgs. Carlos Manosalvas incluir en los puntos del orden del día de la sesión extraordinaria XVI el siguiente punto: *1. Conocimiento y de ser el caso conceder el dictamen de prioridad del*

proyecto denominado Construcción de la Red de Soterramiento, Fotovoltaico y Laboratorio Avícola, solicitado por la Ing. Estefanny Estrella Ramos Cueva Directora de Planificación y Evaluación Institucional (e) mediante Memorando Nro. UEA-INT-DPE-2026-0667-M de fecha 12 de agosto de 2026.

El Honorable Consejo Universitario en uso de sus atribuciones y facultades constitucionales, legales y estatutarias;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE SOTERRAMIENTO + FOTOVOLTAICO, LABORATORIO AVICOLA y conceder el dictamen de prioridad para los años 2026 y 2027, del Proyecto antes citados solicitado por la Ing. Estefanny Estrella Ramos Cueva Directora de Planificación y Evaluación Institucional (e) mediante Memorando Nro. UEA-INT-DPE-2026-0667-M de fecha 12 de agosto de 2026, conforme el siguiente detalle:

NOMBRE DEL PROYECTO	NÚMERO DE CUP	PLAZO DE EJECUCIÓN	MONTO TOTAL PRIORIZADO
CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE SOTERRAMIENTO + FOTOVOLTAICO, LABORATORIO AVICOLA	91850000.0000.391718	12 meses (2026 2027)	$ 275.493,07

Articulo 2.- Disponer a la Dirección de Planificación y Evaluación y a la Dirección Financiera de la Universidad Estatal Amazónica, realice todas las gestiones administrativas, técnicas y financieras a las que haya lugar para ejecutar el Proyecto arriba detallado.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Ing. Estefanny Estrella Ramos Cueva Directora de Planificación y Evaluación Institucional de la UEA para conocimiento y fines pertinentes.

Segunda.- Notificar la presente resolución a Rectorado, Vicerrectorados Académico y Administrativo, Procuraduría General, Dirección Financiera, y a los miembros del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica para su conocimiento y fines correspondientes.

Tercera.- Publicar la presente resolución en la página web de la Universidad Estatal Amazónica, para conocimiento público de la comunidad universitaria.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los veinte y cinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veinte y seis (2026).

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
DAVID SANCHO AGUILERA

Dr. M.V. David Sancho Aguilera, PhD.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
CARLOS EDMUNDO MANOSALVAS SANCHEZ

Ab. Carlos Edmundo Manosalvas Sánchez Mgs.
SECRETARIO GENERAL DE LA U.E.A.
SECRETARIO DE CONSEJO UNIVERSITARIO